

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

**22925** *Notificación del escrito a la persona interesada en el procedimiento administrativo sancionador tramitado ante el Departamento de Turismo del Consell Insular de Eivissa, en relación con el expediente sancionador núm. 08/2013/TUR.*

Visto que no ha sido posible notificar en la persona interesada la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. **08/2013/TUR**, incoado por el departamento de Turismo del Consell Insular de Eivissa, por presunta infracción en materia de ordenación turística, de acuerdo con lo que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedemos a notificar, haciendo constar:

La persona interesada dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación, para que realice alegaciones y presente los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinente.

Asimismo, se le informa que, en el mismo plazo, se le pondrá de manifiesto el expediente a fin de que pueda consultarlo con la asistencia, si procede, de los asesores que precise y obtener copias de los documentos que contenga el expediente en los términos legal o reglamentariamente establecidos. Con este fin el expediente está a su disposición en el Departamento de Turismo del Consell Insular (Avda. de España, 49, segunda planta, de la ciudad de Eivissa).

Identificación del expediente:

Núm. de expediente: 08/2013/TUR  
Nombre del establecimiento: PLASTIK antes VARADERO  
Dirección del establecimiento: calle Sa Pobla, núm. 1, Apartamentos Bossa Mar, playa den Bossa  
Grupo: RESTAURANTE  
Explotador del establecimiento: BOSSA BEACH, SL  
Municipio: San José de sa Talaia

Infracciones:

1. Preceptos infringidos: Artículos 15 g), h) y 19 c) de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares (BOIB núm. 106, de 21/07/2012), y el artículo 3.4 del Decreto 4/2007, de 2 de febrero, por el cual se regula el procedimiento que tiene que seguir la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la tramitación de quejas de usuarios de servicios turísticos.

Tipificación: Falta **leve** del artículo 104 e) de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares

Sanción propuesta: 500 Euros.

2. Preceptos infringidos: Artículos 19 c), e) y f) de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares (BOIB núm. 106, de 21/07/2012), y el artículo 14.4 del Decreto 13/2011, de 25 de febrero, por el cual se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios turísticos, la regulación de la declaración responsable y la simplificación de los procedimientos administrativos en materia turística (BOIB núm. 32, de 03/03/2011).

Tipificación: Falta **leve** del artículo 104 f) de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares

Sanción propuesta: 500 Euros.

Eivissa, 9 de diciembre de 2013.

**El secretario técnico del Área de Interior, Turismo y Deportes**  
Agustín Goerlich López

